



## MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

### FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	<b>Fecha inicial</b>	Octubre de 2021
<b>Título de la norma</b>	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se determinó el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En el mencionado decreto se incluyó la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, correspondiéndole las competencias que hasta entonces tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como las competencias que en materia de vivienda tenía atribuidas la denominada Consejería de Vivienda y Administración Local, y las competencias que en materia de energía estaban atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Posteriormente, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se ha modificado la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. En este decreto se define la estructura básica de esta Consejería, estableciendo sus órganos superiores y directivos, así como los entes, organismos y empresas que se adscriben a las mismas.</p> <p>Una vez definida esta estructura básica, así como las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, es necesario aprobar un nuevo decreto que concrete sus funciones y la estructura de los distintos órganos administrativos que la integran hasta el nivel de subdirección general, así como sus entidades y órganos adscritos o dependientes.</p>		



<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Adecuar la estructura orgánica y competencias de la Consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica de conformidad con lo establecido en los Decretos 42/2021, de 19 de junio, y 88/2021, de 30 de junio.</p> <p>Establecer el número y denominación de los órganos administrativos que integran la Consejería, así como las unidades administrativas con nivel y resto de organismos y entes adscritos a la misma.</p> <p>Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la materia correspondientes al titular de la Consejería, y a los diferentes órganos de la misma.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica y, por ende, para el eficaz desarrollo de la política pública en materia de medio ambiente, vivienda y agricultura.</p>
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Decreto del Consejo de Gobierno
<b>Estructura de la Norma</b>	El presente decreto se estructura en veintidós artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
<b>Informes a recabar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de Coordinación y Calidad Normativa</li><li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos</li><li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos</li><li>- Informes de impacto por razón de género, de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia y de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género (Dirección General de Igualdad, Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad).</li><li>- Informe de las Secretarías Generales Técnicas.</li></ul>
<b>Trámite de consulta y de audiencia/Información Públicas</b>	Al tratarse de un norma organizativa no se somete a los trámites ni de consulta ni de audiencia e información públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4.a) y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	



<b>ADECUACIÓN ORDEN COMPETENCIAS</b>	<b>AL DE</b>	Este Decreto se formula conforme al artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías. El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: 107.706,17 €</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €</p>
	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
	<p>La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
	<p>Informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<p>Ninguno.</p>	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	<p>Ninguna</p>	



## **MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La presente memoria se ha elaborado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en el artículo 6.2 del citado decreto, se realizará una memoria ejecutiva, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas. En el presente supuesto se trata de una norma por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

### **2. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD**

#### **2.1. FINES**

El decreto cuyo proyecto es objeto de la presente memoria tiene por finalidad determinar la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

#### **2.2. OBJETIVOS**

El proyecto de decreto persigue adecuar las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura a la nueva organización de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en los Decretos 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, se procede a través del presente Decreto, a concretar las competencias que se atribuyen al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura a cada uno de los órganos que la componen, así como fijar la estructura de estos hasta el nivel de Subdirección General.

#### **2.3. OPORTUNIDAD**

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Mediante el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se han establecido los órganos superiores y directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, así como los entes, organismos y empresas que se adscriben a la misma.

La regulación de la nueva estructura orgánica responde así a la necesidad de dotar a cada uno de estos órganos de una estructura administrativa adecuada y suficiente



para llevar a cabo una eficiente gestión de las atribuciones asignadas a los mismos y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

#### **2.4. LEGALIDAD DE LA NORMA**

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación.

#### **2.5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS.**

No se han planteado otras alternativas, siendo necesario la aprobación de un nuevo decreto de estructura que se adecúe al nuevo diseño autonómico.

### **3. CONTENIDO DE LA NORMA**

El decreto atribuye a la nueva Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las competencias que ostentaba la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como las competencias que en materia de vivienda tenía atribuidas la denominada Consejería de Vivienda y Administración Local, y las competencias que en materia de energía estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

El presente decreto se estructura en veintidós artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I define las atribuciones del titular de la Consejería y la organización básica de la misma (artículos 1 y 2); el capítulo II, las atribuciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura (artículos 3 al 11); el capítulo III las de la Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (artículos 12 al 20) y el capítulo IV las de la Secretaría General Técnica, así como su estructura (artículos 21 y 22).

En las disposiciones adicionales se reflejan los organismos autónomos y entes que componen la administración institucional, así como la adscripción de órganos colegiados y consorcios urbanísticos a la consejería. Asimismo, se aborda la responsabilidad de la protección de datos personales de manera transversal y se establece la previsión en materia de delegación de competencias.

La disposición transitoria recoge el régimen aplicable a créditos y plantilla en tanto se adapta la estructura orgánica y presupuestaria a la nueva organización resultante de este decreto.

La disposición derogatoria incluye expresamente la del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Las disposiciones finales recogen una habilitación de desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto, así como su entrada en vigor.

### **4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

El contenido de este Decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del



Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el 88/2021, de 30 de junio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructuras de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y de la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid, concretando lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, y en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, de manera que se ofrece un marco normativo sobre la organización de la consejería estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia.

## **5. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada consejería deberá establecerse mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

## **6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

La aprobación del proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo y, en particular, de las siguientes:

- Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Administración Local.
- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

## **7. IMPACTO ECONÓMICO –PRESUPUESTARIO E IMPACTOS SOCIALES**

### **7.1 Impacto económico**



La aprobación del decreto no conlleva directamente impacto sobre la economía en general, ni tiene efectos sobre el mercado o la competencia, pues sus efectos se circunscriben en principio a la organización de la estructura interna de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económicas, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

## **7.2. Impacto presupuestario**

El proyecto que se tramita implica impacto presupuestario en los términos que a continuación se expresan:

- Se procede a la creación de la Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con un importe estimado de 121.596,75 euros
- Se crea igualmente la Subdirección General de Administración y Regulación Energética adscrita a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por importe de 82.805,12 euros.
- Se suprime el Comisionado del Gobierno de Bienestar Animal, lo que implica una disminución de 96.695,70 euros.

## **7.3. Impactos Sociales**

### **7.3.1. Impacto por razón de género**

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos. Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

### **7.3.2. Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.**

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia disponen que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

### **7.3.3. Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Por ello se



procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

## **8. OTROS IMPACTOS.**

De la presente propuesta no se derivan impactos jurídicos, ambientales o económicos apreciables. Tampoco afecta al orden competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas pues limita su eficacia al ámbito organizativo de la Comunidad de Madrid. Y, como consecuencia de su carácter meramente organizativo, el proyecto no conlleva cargas para los ciudadanos ni para las pequeñas y medianas empresas.

## **9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

En la tramitación del proyecto resulta de aplicación el procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Conforme al contenido de la propuesta se van a recabar:

- El informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.4 y 12.2. c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.bis.10 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, órganos de Gestión y empresa públicas en materia de personal, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.
- Los informes de impacto por razón de género y el de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad y el informe en materia de familia, infancia y adolescencia de Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- Los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la remisión del proyecto de decreto a los citados órganos se realizará "para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura".

Tal y como se viene señalando a lo largo de la presente memoria, se trata de un reglamento organizativo, por lo que en la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria no resulta procedente la práctica de los siguientes trámites:



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y AGRICULTURA

- Consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4.a) Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Trámite de audiencia e información públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO